



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Acción de tutela
Radicado	11001-03-15-000-2022-06286-00
Demandante	ROBINSON RENDÓN PIÑERES
Demandado	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

ASUNTO ORDENA NOTIFICAR A LOS TERCEROS

Encontrándose el expediente para proferir fallo de primera instancia, evidencia el despacho que en el índice 16 del aplicativo Samai, fue allegada como constancia de envío de notificación a los terceros con interés vinculados dentro del presente trámite constitucional, un correo remitido por parte del Juzgado Dieciséis Administrativo de Cali al correo electrónico info@angel-asesores.com

Verificada la orden dada en el auto del 19 de diciembre de 2022 por el que se admitió la presente acción, se advierte que en el numeral 4 se ordenó al mencionado juzgado que notificara en debida forma a los terceros vinculados y que, para el efecto, debía remitírseles copia de la acción y de los anexos, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejercieran su derecho de defensa siempre que lo consideraran pertinente y necesario. Se indicó también que de lo anterior, debía remitirse las constancias respectivas.

Sin embargo, advierte el despacho que, de un lado, se remitió a un correo que, al parecer, corresponde al abogado que asumió la defensa del proceso ordinario e incluso, se advierte la remisión de dos archivos adjuntos que corresponden a los siguientes documentos:

"05AutoAdmiteTutelaCdeEdo.pdf; 06SoporteNotifAutoAdmTutelaCdeEdo.pdf"

Es decir, no se advierte la remisión de las piezas ordenadas en el auto de admisión, esto es, copia de la acción de tutela y de los anexos, para que se ejercieran el derecho de defensa en debida forma, de considerarlo pertinente.

Por tal razón se dispondrá que, por Secretaría General, se fije un aviso en el que se indique a los señores Katherine Rendón Ramírez, Milton Andrés Lozano Rendón, Jhon Kener Lozano Rendón, Sarai Licencia Lozano Rendón, Jefferson Rendón Rico, Joel Adrián Rendón Peña, Omaira Piñeres de Rendón, Clara Elisa Tovar Piñeres, Yedveth Rendón Pérez, Lineth Rendón Piñeres y Juliana Viviana Acevedo Rendón, vinculados al presente trámite como terceros con interés, la existencia de la presente acción e igualmente, se ordenará oficiar a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, para que, publique en la página web de la Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela a los mencionados ciudadanos, a efectos de garantizar un enteramiento de la existencia de este proceso de tutela y el ejercicio del derecho de defensa.

En consecuencia, se **dispone**:



1. Por Secretaría General, **fijar** un aviso en el que indique a Katherine Rendón Ramírez, Milton Andrés Lozano Rendón, Jhon Kener Lozano Rendón, Sarai Licencia Lozano Rendón, Jefferson Rendón Rico, Joel Adrián Rendón Peña, Omaira Piñeres de Rendón, Clara Elisa Tovar Piñeres, Yedveth Rendón Pérez, Lineth Rendón Piñeres y Juliana Viviana Acevedo Rendón, la existencia de la presente acción, así como las providencias que han sido proferidas en el presente asunto, en un lugar visible de la Secretaría, por el término de tres (3) días.
2. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, para que, publique en la página web de la Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a Katherine Rendón Ramírez, Milton Andrés Lozano Rendón, Jhon Kener Lozano Rendón, Sarai Licencia Lozano Rendón, Jefferson Rendón Rico, Joel Adrián Rendón Peña, Omaira Piñeres de Rendón, Clara Elisa Tovar Piñeres, Yedveth Rendón Pérez, Lineth Rendón Piñeres y Juliana Viviana Acevedo Rendón que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, puede acudir al proceso si lo considera necesario.
3. Cumplidas estas gestiones, el expediente deberá pasar al despacho de manera inmediata para emitir decisión de fondo.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO